



LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ

**RESOLUCIÓN No. 009
9 DE FEBRERO DE 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN PROCESOS DE SELECCIÓN
DISTRITAL Y TEST DE LA MODALIDAD DE PATINAJE ARTÍSTICO AL
CAMPEONATO INTERLIGAS 2017.**

El Comité Ejecutivo de la Liga de Patinaje de Bogotá, en uso de sus facultades estatutarias, y:

CONSIDERANDO:

- *Que el Artículo 46, literales D, G y S, de los Estatutos de la Liga asigna al Comité Ejecutivo las funciones de establecer los parámetros, normas y directrices para la buena marcha del deporte y sus modalidades, lo mismo que designar las nóminas de deportistas que han de integrar las selecciones en cada modalidad.*
- *Que mediante Resolución 08 del 2.002, se creó el Ranking Distrital de Artístico.*
- *Que el Ranking es una herramienta fundamental para la conformación de las Selecciones Distritales.*
- *Que se hace necesario establecer procesos específicos para la conformación de la selección Bogotá al campeonato Nacional Interligas que reglamenta de manera general los procesos de la modalidad de Patinaje Artístico.*

RESUELVE:

Artículo 1º. SISTEMAS Y PROCESOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA SELECCIÓN DISTRITAL DE PATINAJE ARTÍSTICO. *La conformación de las Selecciones Distritales es potestativa al Comité Ejecutivo de la Liga de Patinaje de Bogotá, que mediante los estatutos vigentes de la liga, está facultado para cumplir esta función. Como parte del proceso para establecer la Selección Distrital de Patinaje hacia el Campeonato Nacional Interligas, se establece que el Ranking Distrital será el primer criterio a tener en cuenta a efectos de convocar los respectivos seleccionados. Sin embargo, la Comisión Distrital de Artístico y el Cuerpo Técnico Oficial, tendrá la facultad de plantear y sustentar ante el Comité Ejecutivo, los casos específicos en que deban considerarse criterios adicionales para inclusiones o exclusiones en la nómina a convocar, cuya extensión estará determinada en últimas, por la disponibilidad presupuestal y el apoyo económico del IDR, la Cdpa sustentará ante el comité ejecutivo la posible selección.*



LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ

Los deportistas para que se han tenidos en cuenta en la selección a Interligas deben estar ubicados dentro de los diez primeros lugares del Ranking Nacional.

Artículo 2º. RANKING DISTRITAL. Los parámetros que regirán el Ranking Distrital a partir de la fecha, para los deportistas de Patinaje Artístico en las modalidades de LIBRE, FIGURAS, COMBINADA, SOLO DANZA, PAREJA DE ALTO, PAREJA DANZA y DANZA LIBRE estarán establecidos en los siguientes artículos de esta resolución.

Artículo 3º. PUNTUACIÓN DISTRITAL Y NACIONAL. La puntuación se tomará en relación con las posiciones obtenidas por cada deportista y serán puntuables todas las competencias que conforman los calendarios oficiales de la Federación y de la Liga por el año respectivo, así:

LUGAR	CAMPEONATOS NACIONALES	CAMPEONATOS DISTRITALES
	PUNTOS	PUNTOS
1	37	12
2	30	8
3	24	5
4	18	3
5	13	1
6	9	-
7	6	-
8	4	-
9	2	-
10	1	-

Artículo 4º. EMPATES EN LOS PUNTAJES. Los empates en puntaje se resolverán en el siguiente orden:

- a- Mejor ubicación en el evento Nacional más reciente.
- b- Mejor ubicación en el evento Distrital más reciente.

Artículo 5º. PUBLICACIÓN. El Ranking Distrital permanecerá publicado en la página Web de la Liga y su actualización deberá hacerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a cada evento puntuable, función que estará a cargo de la Comisión Distrital de Patinaje Artístico.



LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ

Artículo 6º. PRERREQUISITO DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN. Es requisito indispensable para ser considerado candidato a integrar la Selección Distrital, haber participado en el 100% de los Campeonatos Nacionales y puntuables del año respectivo, y en el 100% de los eventos Distritales y entrenamientos propuestos por la CDPA haber puntuado en todos los eventos, es decir que una vez finalizado el respectivo proceso hacia el Interligas, los siguientes campeonatos distritales se constituyen en prerrequisito del Nacional Interligas del siguiente año. Después de estar conformada la selección Bogotá a Interligas los deportistas quedaran a disposición de la Liga de Patinaje de Bogotá, la comisión Distrital y el cuerpo técnico de la modalidad. Los deportistas que participen en el campeonato de categorización y sean ubicados en el nivel A conformaran la pre -selección a interligas.

PARAGRAFO: No se aplicará esta disposición cuando el deportista acredite incapacidad médica expedida u homologada por los Institutos Oficiales de medicina deportiva que justifique su inasistencia a uno o más eventos, o sufran de calamidades domesticas o fuerza mayor debidamente justificada pero no le será asignado puntaje alguno en los mismos. La comisión verificara con el IDRDR su expedición. Los deportistas que se encuentren fuera del país por cualquier circunstancia, para hacer parte de la pre selección tendrán que presentar sus respectivos certificaciones ante la comisión y la Liga de Patinaje de Bogotá.

Artículo 7º. LOS TEST Y CAPACITACIONES DISTRITALES AVALATORIAS. Se establecen los test, las Clínicas, Talleres y Capacitaciones, son mecanismos para unificar y fortalecer los procesos bogotanos de patinaje artístico. Por tal motivo, a criterio de la Comisión Distrital de Patinaje, previo proyecto presentado al Comité ejecutivo de la Liga de patinaje de Bogotá, se podrán establecer y organizar Chequeos, Clínicas, Talleres y Capacitaciones, en fechas que serán publicada en el Calendario Distrital de la modalidad y posteriormente convocadas mediante Resolución de Liga. La principal función de los chequeos, las clínicas, talleres y capacitaciones, será la de filtrar, corregir y consolidar los procesos de nuestros deportistas, no se negará el aval deportivo a un deportista que se presente y participe del chequeo, salvo en los casos de seria improvisación en la presentación de los programas de competencia o ausencia mayoritaria a las horas de la capacitación. Los Test Distritales Avalatorios no tendrán premiación.

PARAGRAFO I: LOS ENTRENADORES QUE NO ASISTAN A UN MINIMO DE 75% DE LAS CAPACITACIONES Y TEST NO SERAN AVALADOS A LOS DIFERENTES CAMPEONATOS NACIONALES Y DISTRITALES.

Artículo 8º. PANEL DE TEST. El Panel de Control y Juzgamiento estará conformado por tres jueces del Colegio Nacional, el Cuerpo Técnico Distrital y como mínimo el entrenador del (a) deportista (s) que se presenta a test. Otros entrenadores podrán hacer parte del Panel de test, previa solicitud a la Comisión Distrital.



LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ

Artículo 9º. SISTEMAS Y MODALIDADES. Los Test se harán en todas las modalidades del patinaje artístico, de manera que en Libre Individual, Pareja de Alto, Danza Obligatoria, Danza Libre y Danza Original se conformarán grupos sorteados de deportistas que presentarán sus programas únicos, cortos o largos. En Figuras y Danza Obligatoria se sorteará previamente un grupo y unas danzas (también puede ser establecido el grupo o las danzas del siguiente Festival o Campeonato Nacional si éstas ya se conocen) y el Test se hará en forma conjunta por grupos de deportistas.

Artículo 10º. NOTIFICACIÓN. Una vez el Panel de Test entregue el respectivo informe a la Comisión Distrital de Patinaje Artístico, se levantará un acta de notificación sobre los deportistas que reciben el Aval Deportivo y se enviará a la Liga de Patinaje de Bogotá para su respectiva publicación y presentación de deportistas en los festivales y Campeonatos del semestre que inicia.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y deroga cualquier norma contraria, será publicada en la página Web de la Liga y copia de ella será enviada a todos los Clubes adscritos a la Liga y al IDRD.

Dada en Bogotá, a los 9 días del mes de febrero de 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DINA MARITZA TELLEZ
Presidente
LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA

C . T . D . P . A .

Original Firmado